RESOLUCION Nº 026-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTRURA EL PROCESO No.SASI-IEGGM-001-2024 Cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE LA RESEMANTIZACIÓN DE CONTENIDOS Y LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LITERARIA."

La Rectora de La Institución Educativa Gabriel García Márquez En uso de las facultades Que Le Concede La Ley 715 Del 2002 Y Sus Decretos Reglamentarios, y sus Decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011 y Decreto 1075 de 2015 (decreto único reglamentario del sector educación). Y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que, La Institución Educativa Gabriel García Márquez en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, está interesado en contratar la **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE LA RESEMANTIZACIÓN DE CONTENIDOS Y LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LITERARIA."**.

El valor estimado total del presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000.oo).**Dicho presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Que de conformidad con el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados por La Institución Educativa Gabriel García Márquez los estudios previos, análisis del sector y de mercado amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla. 044 expedido por la Oficina de presupuesto de la Entidad.

Que así mismo, con lo dispuesto por en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, literal a) y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 Por tratarse de la adquisición de bienes CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, conforme a la definición, así como los subsiguientes, contenidos en el Decreto 1082 de 2015., y teniendo en cuenta el monto que se pretende contratar, la modalidad del proceso No SASI-IEGGM-001-2024 corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Que, en consideración a lo expuesto, se publicó el Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.SASI-IEGGM-001-2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de Selección.

Que durante el termino comprendido entre el día 31 de octubre de 2024 hasta el día 12 de noviembre de 2024, se respondieron las observaciones y/o solicitudes realizadas al proyecto de pliego de condiciones, así mismo después de una revisión exhaustivo de los requisitos técnicos, económico y jurídicos solicitados dentro de la convocatoria se realizaron los ajustes de forma y demás presiones inherente para que sean reflejadas en los documentos definitivos de proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-IEGGM-001-2024.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar. b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección. Por esta razón a continuación enunciamos:

a. **Objeto: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE LA RESEMANTIZACIÓN DE CONTENIDOS Y LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LITERARIA."**

b. **Modalidad de Selección:** Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 numeral 2, literal a) y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

c. **Cronograma del Proceso:**

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. En tal caso el proponente deberá estar consultando el cronograma en la plataforma SECOP II.

d. **Sitio de consulta de los estudios y documentos previos:**

ELECTRONICO: SECOP II. Para más información, en los referidos sitios, podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos que obran como antecedentes.

e. **Convocatoria para las veedurías ciudadanas**

RESOLUCION Nº 026-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTRURA EL PROCESO No.SASI-IEGGM-001-2024 Cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE LA RESEMANTIZACIÓN DE CONTENIDOS Y LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LITERARIA."

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 a través de este documento se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso.

f. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000.oo).** el contrato que se firme derivado de la presente contratación estará soportado de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 044 de fecha 8 de agosto de 2024.

Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a los estudios del sector económico y de los oferentes.

Que La Institución Educativa Gabriel García Márquez, elaboró pliego de condiciones definitivo donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IEGGM-001-2024 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, numeral 2° literal a) de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente expuesto, la Rectora de la Institución Educativa María Auxiliador, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IEGGM-001-2024**,** cuyo objeto es la **"ORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE LA RESEMANTIZACIÓN DE CONTENIDOS Y LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LITERARIA." .**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000.oo).** el contrato que se firme derivado de la presente contratación será cancelado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 044 de fecha 8 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el cronograma de actividades contenido en la presente Resolución, en la plataforma SECOP II y los pliegos definitivos del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IEGGM-001-2024.

ARTÍCULO CUARTO: Confórmese el Comité evaluador, integrado así:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Un (01) Asesor Externo o funcionario del la Secretaria de Educación Distrital – SED.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Un (01) Asesor Externo o funcionario del la Secretaria de Educación Distrital – SED.
Un (01) Asesor Externo o funcionario del la Secretaria de Educación Distrital – SED

EVALUACIÓN FINANCIERA:

Un (01) Funcionario de la I.E. o Un (01) Asesor Externo o funcionario del la Secretaria de Educación Distrital – SED.

ARTÍCULO QUINTO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de su actividades dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IEGGM-001-2024, cuyo objeto es: el "**FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE LA RESEMANTIZACIÓN DE CONTENIDOS Y LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LITERARIA."**

RESOLUCION Nº 026-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTRURA EL PROCESO No.SASI-IEGGM-001-2024 Cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE LA RESEMANTIZACIÓN DE CONTENIDOS Y LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LITERARIA."

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURIAS CIUDADANAS. En cumplimiento a lo establecido en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015; La Institución Educativa Gabriel García Márquez invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el SECOP II.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el trece (13) de noviembre de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

José C Pereira C.

JOSÉ CARLOS PEREIRA CARO
CARGO: RECTOR